



---

---

**UNIVERSIDAD DEL VALLE****RECTORÍA****RESOLUCIÓN No. 1.039**

5 de mayo de 2021

“Por la cual se reglamenta el registro, aprobación, control y seguimiento de la gestión de los Contratos y/o Convenios Interadministrativos, de Cooperación, Interinstitucionales, de Asociación y otros derivados de actividades de extensión, como también el uso del Sistema de Información de Convenios y Contratos – SICC para realizar esta gestión”.

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE**, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las asignadas por el Acuerdo del Consejo Superior No. 004 del 8 de julio de 2016, en su literal a) del Artículo 12 y el numeral 10 del Artículo 23; el Artículo 38 de la Resolución Reglamentaria No. 2.898 del 2 de septiembre de 2016 de la Rectoría, y

**CONSIDERANDO :**

Que institucionalmente se hace indispensable, para la celebración y ejecución eficiente y oportuna de los Contratos y/o Convenios Interadministrativos, de Cooperación, Interinstitucionales, de asociación y otros derivados de actividades de extensión, que una sola dependencia del nivel central de la Universidad del Valle sea la encargada de llevar el registro de las propuestas, proyectos e instrumentos jurídicos de negociación y concertación con otras instituciones públicas y privadas del orden municipal, departamental, nacional e internacional, a fin de viabilizar la asociación de recursos, capacidades y competencias, atención de los requerimientos institucionales y la prestación de servicios especializados por parte de las diferentes unidades académico-administrativas de la Universidad del Valle;

Que, conforme a lo anterior, es la Dirección de Extensión de la Vicerrectoría Académica, o la dependencia que haga sus veces, la instancia universitaria que cuenta con los conocimientos, experticia, funciones y estructura organizacional de carácter administrativo, requerido para gestionar el registro, control y seguimiento de los Contratos y/o Convenios Interadministrativos, de Cooperación, Interinstitucionales, de Asociación, que celebre la Universidad del Valle;

Que la Resolución del Consejo Superior No. 028 del 6 de julio de 2012, “Por la cual se establecen los Principios, Propósitos y Modalidades de la Proyección Social y la Extensión en la Universidad del Valle”, establece que los servicios académicos se llevan a cabo principalmente a través de proyectos, y pueden contemplar: Consultorías, Asesorías, Asistencia Técnica e interventorías;



Que a través de la Resolución del Consejo Superior No. 086 del 4 de noviembre de 2016, "Por la cual se modifica la Resolución No. 099 de diciembre 18 de 2015 y se ajusta y actualiza el Plan Programático 2016-2020 de la Universidad del Valle que hace parte integral del Plan Estratégico de Desarrollo 2015-2025", indica que una de las actividades principales para el desarrollo de los proyectos es la realización de visitas de gestión para la suscripción de convenios y contratos, actividades definidas dentro del Programa de transformación de la Extensión y la Proyección Social;

Que el Plan Programático 2016-2020 de la Universidad del Valle, dentro de la estrategia N° 4.1., ha definido el Programa de transformación de la gestión administrativa y académica (4.1.1.), el cual se enfoca en modernizar la gestión administrativa y está asociado a la sistematización, ajuste y revisión de procesos y procedimientos, la implementación de aplicativos tecnológicos y el uso eficiente de los recursos que permitan la agilización y desarrollo efectivo de los procesos misionales, donde uno de los procesos y procedimientos administrativos y académicos de la Universidad, a revisar, es el relacionado con la gestión de convenios y contratos con el fin proponer acciones de mejoramiento que permitan, en caso de ser necesario, un replanteamiento de la organización académico administrativa de la Universidad;

Que diferentes dependencias de las Vicerrectorías de la Universidad realizan de manera descentralizada actividades en el marco de la suscripción de los diferentes acuerdos contractuales;

Que en búsqueda de la modernización que debe cumplir el estado (Decreto Ley 2106 de 2019) se hace necesario el desarrollo de procedimientos en línea que permita la agilidad de los trámites, la disminución del impacto ambiental, el control y la transparencia;

Que dada la gran amplitud, la autonomía y la independencia o descentralización que existe en estos macroprocesos de ejecución representada en el número de contratos y convenios que suscribe la Universidad, se consideró necesaria la creación de una herramienta informática que permitiera centralizar la información y realizar la respectiva gestión y seguimiento;

Que las funciones que permite el sistema son:

- Centralizar la gestión de los contratos y convenios en los cuales la Universidad es contratista para la fase contractual y de seguimiento.
- Registrar el presupuesto y el flujo de ingresos estimados en los convenios y contratos, para facilitar el registro contable de la ejecución financiera.
- Realizar la revisión y el registro del visto bueno de las dependencias que legalizan el convenio o contrato o los adicionales contractuales que se presentan durante la vigencia del proyecto, mejorando el tiempo de respuesta en la fase de aprobación.



- Almacenamiento histórico y análisis de información.
- Realizar control al cierre de los compromisos contractuales.
- Control perceptivo y posterior en el proceso de ejecución y el cierre de este.

Que en atención a que lo anterior redundará en el mejoramiento de las actividades y el funcionamiento de la Universidad, se aprueba el uso del Sistema de Información de Convenios y Contratos - SICC;

Que en mérito de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Corresponde a la Rectoría, a través de la Dirección de Extensión, adscrita a la Vicerrectoría Académica, o quien haga sus veces, realizar el seguimiento y monitoreo de la ejecución de proyectos, contratos, convenios interadministrativos, de cooperación, interinstitucionales, de asociación que suscriba la Universidad en el marco de las actividades de extensión.

**PARÁGRAFO 1º.** La Dirección de Extensión de la Vicerrectoría Académica, o quien haga sus veces, podrá ejecutar directamente y con la participación de las Unidades Académicas, contratos y/o convenios interadministrativos derivados de proyectos o actividades de extensión; para el efecto, podrá integrar equipos de profesores adscritos a diferentes unidades académicas para ejecutar proyectos de alta complejidad que requieren la participación de profesionales y especialistas de diferentes campos del saber.

**PARÁGRAFO 2º.** Cuando los convenios involucren aportes de la Universidad, estos deberán especificarse de manera expresa y detallada, para la determinación del valor y los efectos que eso implique para el manejo de la propiedad intelectual. En el valor deberá considerarse los costos directos e indirectos, estos presupuestos deberán registrarse en el Sistema de Información de Convenios y Contratos – SICC.

**PARÁGRAFO 3º.** Toda iniciativa de extensión en las modalidades de asesoría, consultoría y educación continuada deberá ser objeto de un estudio de conveniencia y oportunidad institucional, en la cual valorarán los siguientes aspectos: capacidad institucional en talento humano, infraestructura y logística, disponibilidad para comprometerla en los alcances y tiempos establecidos en la propuesta y la evaluación de los riesgos asociados a la ejecución de esta.



**ARTÍCULO 2º.** Las Oficinas de Extensión de las Facultades, Institutos Académicos y el Sistema de Regionalización dependerán funcionalmente de la Dirección de Extensión o de la Dependencia que a futuro haga sus veces.

**ARTÍCULO 3º.** Todos los proyectos o las actividades de extensión deben autofinanciarse y generar excedentes financieros para la Universidad de tal forma que permitan apoyar las actividades propias de la institución, acorde con la reglamentación de los fondos especiales.

**PARÁGRAFO.** Estarán exceptuados de la generación de excedentes financieros los proyectos o actividades de extensión que, según el concepto de la Rectoría y/o Dirección de Extensión, se enmarquen en el compromiso de Responsabilidad Social Universitaria, los cuales deberán tener garantizados los recursos económicos para su ejecución, antes de la iniciación de las respectivas actividades.


**ARTÍCULO 4º.** Para el efectivo cumplimiento de lo resuelto en este Acto Administrativo, se formaliza el uso de Sistema de Información de Convenios y Contratos - SICC, como el mecanismo de registro y trámite en línea de todos los convenios y contratos de extensión que se realicen en la Universidad del Valle.

**ARTÍCULO 5º.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución de Rectoría No. 070 del 12 de enero de 2018.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Santiago de Cali, a los 5 días de mayo de 2021.

  
**EDGAR VARELA BARRIOS**  
Rector

  
**ANTONIO JOSÉ ECHEVERRY PÉREZ**  
Secretario General